

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (03) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL ARMANDO GUERRERO VILLABONA identificado con la C.C. No. 1.102.365.124, privado de la libertad en el CPAMS de Girón, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. ARMANDO GUERRERO VILLABONA cumple pena acumulada de 410 meses de prisión, según lo dispuso el Juzgado Cuarto homólogo de la ciudad en decisión del 28 de octubre de 2014, conforme a las siguientes sentencias:

- ✓ La proferida el 4 de julio 2013 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito de Bucaramanga por el delito de homicidio agravado en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, hechos del 2 de octubre de 2011.
- ✓ La emitida el 23 de julio de 2014 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Bucaramanga por el delito de homicidio, hechos ocurridos el 27 de mayo de 2012.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos.

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18669342	01/07/2022	30/09/2022	348	ESTUDIO	348	29
18767925	01/10/2022	31/12/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
TOTAL REDENCIÓN						59.5

- *Certificados de calificación de conducta*

Nº	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/07/2022-31/12/2022	BUENA

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

3. Las horas certificadas le representan al PL 59.5 días (1 mes 29.5 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, con fundamento en lo normado en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993

1.3 El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 10 de noviembre de 2012 por lo que a la fecha lleva 124 meses 25 días, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 5 meses 24 días el 13 de noviembre de 2015; (ii) 2 meses 16 días el 26 de septiembre de 2016; (iii) 7 meses 24 días el 7 de noviembre de 2019; (iv) 1 meses 10 días el 14 de enero de 2022; (v) 3 meses 22 días el 1 de febrero de 2022, (vi) 22 días el 13 de junio de 2022; (vii) 2 meses 1 día del 26 de diciembre de 2022 y (viii) 1 mes 29.5 días en la presente decisión, arrojan un total de 150 meses 23.5 días de pena cumplida

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

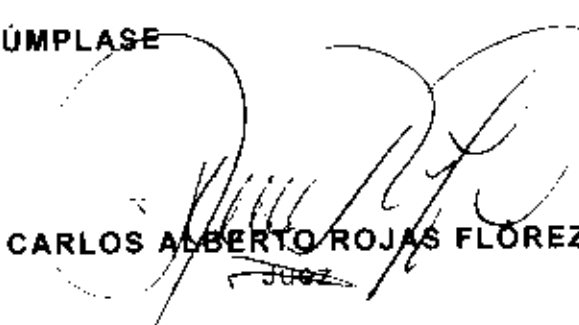
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a ARMANDO GUERRERO VILLABONA como redención de pena 59.5 días (1 mes 29.5 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que ARMANDO GUERRERO VILLABONA ha cumplido una penalidad efectiva 150 meses 23.5 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez